OTROSÍ MODIFICATORIO NO. 001, AL CONTRATO MC-IPCC-006-2024 Celebrado ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC Y COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S. – CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL TEATRO ADOLFO MEJIA.

Entre los suscritos a saber, el **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con Nit. 806013631-8, representado legalmente por su Directora General, **CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ**, facultada legalmente para contratar por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, y Acuerdo Distrital No. 001 de 2003 entidad que en adelante se denominará **LA ENTIDAD, EL CONTRATANTE** o **IPCC** por una parte, y por la otra **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.**, representada legalmente por el señor **HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS**, mayor de edad y vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.024.956, con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 001, al **Contrato MC-IPCC-006-2024 ENTRE EL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA – IPCC Y COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S. – CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL TEATRO ADOLFO MEJIA**, previas las siguientes consideraciones:

A.) Que el **IPCC** y **COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.** celebraron el **Contrato MC-IPCC-006-2024 CON EL OBJETO DE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PLANTA DE EMERGENCIA DEL TEATRO ADOLFO MEJIA** tal como consta en el Secop II.

B Que, el valor del contrato es de contrato es de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 8.634.850).

C). Que, en la **QUINTA- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** EL IPCC, ejercerá el control y vigilancia de la CONTRATISTA través del Asesor Código 105 Grado 47 quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El Supervisor ejercerá, en nombre de INSTITUTO DE PATRIMONO Y CULTURA DE CARTAGENA un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato. Además de las actividades generales antes mencionadas, **el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará a IPCC en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato**. El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

D.) Que el día 1 de octubre de 2024 el contratista, mediante INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE ESTADO DEL RADIADOR DE LA PLANTA ELÉCTRICA, radicó ante el IPCC, Solicitud de adicional indicando que; "(…)

Durante la inspección, se observaron los siguientes problemas:

Problemas detectados:

1. Conductos condenados cuatro (4)

2. Panel deteriorado por salitre

3. Cerdas del panel podridas por salitre

4. No soporta la prueba hidrostática

5. Ductos tapados por óxido.

Consecuencias potenciales:

1. Sobrecalentamiento

2. Daños en la culata, causando mezcla de aceite y refrigerante

3. Fugas de refrigerante

4. Pérdida de compresión debido a averías en culata, anillos y bloque

5. Daño al funcionamiento y la integridad del equipo, requiriendo una reparación general

RECOMENDACIÓN

Debido a los problemas detectados y las consecuencias potenciales, se recomienda cambiar el radiador lo antes posible para evitar daños adicionales y garantizar el funcionamiento óptimo del equipo.

CONCLUSIONES

El radiador de la planta eléctrica presenta problemas significativos que requieren atención inmediata. El cambio del radiador es la solución más efectiva para garantizar el funcionamiento seguro y eficiente del equipo. (…)

E) Que dado lo anterior, la supervisión concluye como viable adicionar el valor del contrato y ampliar el alcance del objeto contractual.

I) Que mediante estudio previo se concluyó que la modificación contractual No. 1 debe realizarse de en relación con las siguientes cláusulas:

"(…) - **ADICIONAR** el valor del contrato **MC-IPCC-006-2024** establecido en la cláusula **segunda en la suma de** CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 4.317.425)**,** con la intención de amplificar el alcance del objeto, para la adquisición y reemplazo de las siguientes piezas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RADIADOR MARCA VORTEX	UND	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
2	PANEL CENTRAL	UND	1	$ 317.425,00	$ 317.425,00
3	TANQUE SUPERIOR	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
4	TANQUE INFERIOR	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
VALOR TOTAL					**$ 4.317.425,00**

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **40-309** de 2024 expedido por el Profesional Universitario del IPCC existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

- Las demás cláusulas del CONTRATO **MC-IPCC-006-2024** no modificadas, continúan vigentes. Este documento hace parte integral del contrato **MC-IPCC-006-2024**.

- Hacen parte integral estudio INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE ESTADO DEL RADIADOR DE LA PLANTA ELÉCTRICA, cotización del contratista y certificado de disponibilidad presupuestal.

.(…)"

J) Que el estatuto general de contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015; permiten la posibilidad de modificar los contratos estatales.

K) Que, por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo para tal fin, las partes acuerdan:

ACUERDOS

CLÁUSULA PRIMERA. **ADICIONAR** el valor del contrato **MC-IPCC-006-2024** establecido en la cláusula **segunda en la suma de** CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 4.317.425)**,** con la intención de amplificar el alcance del objeto, para la adquisición y reemplazo de las siguientes piezas:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RADIADOR MARCA VORTEX	UND	1	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00
2	PANEL CENTRAL	UND	1	$ 317.425,00	$ 317.425,00
3	TANQUE SUPERIOR	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
4	TANQUE INFERIOR	UND	1	$ 500.000,00	$ 500.000,00
VALOR TOTAL					**$ 4.317.425,00**

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **40-309** de 2024 expedido por el Profesional Universitario del IPCC existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Las demás cláusulas del Contrato **MC-IPCC-006-2024** no modificadas, continúan vigentes. Este documento hace parte integral del Contrato **MC-IPCC-006-2024**.

CLÁUSULA TERCERA. Hacen parte integral del presente Otrosí, el Estudio Previo, INFORME DE EVALUACIÓN TÉCNICA SOBRE ESTADO DEL RADIADOR DE LA PLANTA ELÉCTRICA, cotización del contratista y certificado de disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA CUARTA. El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cartagena de Indias en octubre de 2024.

- FIRMADO EN SECOP II -

CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ
Directora General
IPCC

- FIRMADO EN SECOP II -

HERMES ENRIQUE TORRES SOLIS
C.C. No 77.024.956
Representante legal
COLOMBIA GLOBAL SERVICE J&T S.A.S.

Proyectó: David Fajardo Gómez – Asesor Jurídico externo UIC-IPCC
VoBo: Walter Navarro – Asesor Código 105 Grado 47